



Registrado



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DEL SISTEMA ESTATAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO, ASÍ COMO EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, AMBOS REPRESENTADOS POR EL ING. PEDRO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, INSTITUCIONES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "SEPUEDE" E "ICATLAX" RESPECTIVAMENTE Y POR EL OTRO EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Q.B.P. JOSÉ ADRIÁN RENE GRADA YAUTENTZI, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECyTE", CON EL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS ALUMNOS DE DICHO COLEGIO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA "PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y DESARROLLO COMUNITARIO" QUE OPERA EL "SEPUEDE" Y EL "ICATLAX", BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y DECLARACIONES:

-----DECLARACIONES-----

I. DECLARA EL "CECyTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante el decreto numero ciento sesenta y nueve expedido por el H. Congreso del Estado el 29 de Septiembre de 1992, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de Septiembre del mismo año.
2. Tiene dentro de sus fines y objetivo, en la esfera de competencia estatal, impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica en sus opciones Bivalente y Terminal, orientando sus programas hacia la capacitación de los alumnos para impulsar el desarrollo productivo y tecnológico con el propósito y la finalidad de formar técnicos profesionales dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos a la sociedad tlaxcalteca.
3. El Ing. Gilberto Morales González, acredita su personalidad como Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en términos del nombramiento de Director General del CECYTE, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, en términos de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y la Ley de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, es el REPRESENTANTE LEGAL del mismo y con fundamento en los artículos 1,3,5 fracción II, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, en relación con los artículos 1º, 2, 6, 9, 21, 22, 29, 30 fracciones I, XI y XVII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, cuenta con facultades de un apoderado general para actos de administración y de dominio y para pleitos y cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley y por lo tanto está facultado legalmente para suscribir el presente convenio

1/10



4. Que las facultades con que cuenta su Representante y Director General ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ, para celebrar el presente convenio no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna.
5. El "CECyTE" manifiesta su interés de que a través de la realización de practicas profesionales, servicio social e investigación, sus alumnos coadyuven a desarrollar los trabajos y actividades con la institución pública con la cual celebra el presente convenio en base a la normatividad de la misma y a su vez los alumnos se vean beneficiados por la aplicación de sus conocimientos en las áreas y/o los distintos programas que opera dicha institución.
6. Que actualmente está conformado por diez planteles diseminados en el Estado de Tlaxcala, en los municipios de: El Carmen Tequexquitta, Xicohtzinco, Terrenate, Sanctorum, Zacatelco, Tepeyanco, San Andrés Ahuashuatepec, Apetatitán de Antonio Carvajal, Mazatecochco y Yauhquemecan.
7. Que señala como domicilio para fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en calle Reforma número diez, colonia Tlatempan, San Pablo Apetatitán, municipio de Antonio Carvajal, Tlaxcala, C.P. 90610.

II. DECLARA EL "SEPUEDE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Manifiesta ser un organismo desconcentrado del gobierno del estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y sin patrimonio propio, dependiente del poder ejecutivo del estado, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la ley orgánica de la administración pública del Estado, y al acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial del gobierno del estado de Tlaxcala, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, Tomo LXXX, Segunda Época, numero dos extraordinario.
2. Que el Ingeniero PEDRO LÓPEZ DOMÍNGUEZ, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, como se acredita con el nombramiento de Coordinador General del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario en el Estado de Tlaxcala, de fecha veintiuno de enero del año dos mil cinco, expedido por el Lic. Héctor Israel Ortiz Ortiz Gobernador Constitucional del Estado; con fundamento en los artículos 70 fracción XIV de la ley orgánica de la administración pública del estado.
3. Que el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, tiene como objetivo entre otros: Promover los procesos de búsqueda y validación de nuevos diseños de movilización social y articulación institucional que favorezcan el fomento del empleo y el desarrollo comunitario.
4. El Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, manifiesta su interés en lograr los siguientes objetivos dentro del presente convenio:

2/10



A) Impulsar la formación práctica educativa de los alumnos del "CECyTE." estableciendo espacios para la realización de su servicio social, prácticas profesionales e investigación en las diferentes áreas con que cuenta el "SEPUEDE" y el "ICATLAX".

B) Coordinar acciones que permitan vincular eficientemente la participación de los alumnos dentro del programa "Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario" de prácticas profesionales, prácticas escolares, residencias profesionales y servicio social que opera el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, para que los estudiantes del "CECyTE" realicen sus prácticas profesionales, servicio social e investigación en algunas áreas de la dependencia, donde se requiera el perfil del alumno en base a la normatividad de la misma.

C) Crear los mecanismos que permitan el desarrollo de las habilidades y destrezas de los jóvenes que se integran al programa "Promoción de Empleo y Desarrollo Comunitario" para que a su vez la experiencia adquirida represente un beneficio para los proyectos y programas del "SEPUEDE" e "ICATLAX".

D) Fomentar la cooperación entre el declarante y el "CECyTE" para que los jóvenes realicen su servicio social, prácticas profesionales e investigación, permitiendo el fortalecimiento de los proyectos y programas que opera el "SEPUEDE" e "ICATLAX" y consigan los jóvenes la correcta aplicación de sus conocimientos adquiridos en su sistema escolar.

5. Que tiene su domicilio oficial en antiguo camino real s/n interior del jardín botánico, Tizatlán, Tlaxcala. C.P. 90100.

III. DECLARA EL "ICATLAX" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo al decreto publicado en el Diario Oficial del Estado de Tlaxcala con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, tomo LXXIV, Segunda Época, número cincuenta y uno.

2. Que su representante está facultado para celebrar el presente convenio, acreditando sus facultades mediante nombramiento expedido a su favor por el Gobernador del Estado, con fecha veintiuno de enero de dos mil cinco.

4. Que tiene su domicilio oficial en antiguo camino real s/n interior del jardín botánico, Tizatlán, Tlaxcala. C.P. 90100.



III. DECLARACIONES COMUNES:

1. Que de conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores las partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan en términos de los fundamentos jurídicos y documentos descritos en las declaraciones anteriores con la que comparecen a la celebración de este convenio.
2. Ambas partes conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio es establecer y consolidar un mecanismo viable, efectivo y de largo plazo para la implementación de un programa de servicio social, prácticas profesionales e investigación en el área de la especialidad de los alumnos del "CECyTE", que fomenten, promuevan y faciliten el desarrollo de los futuros profesionales del "CECyTE", mediante la realización de estas actividades.

Las prácticas profesionales, servicio social e investigación de los alumnos del "CECyTE" tienen el objetivo de satisfacer las necesidades del "SEPUEDE" e "ICATLAX" derivadas del programa "Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario" y que sean compatibles con su perfil académico.

SEGUNDA.- El "CECyTE", evaluará a través de los académicos asignados la viabilidad de los programas propuestos por el "SEPUEDE" e "ICATLAX", con el fin de que exista la garantía de que los alumnos consoliden su formación profesional y adquieran las competencias establecidas en la institución.

TERCERA.- El "CECyTE" se compromete a vincular a sus estudiantes con los programas del "SEPUEDE" e "ICATLAX", respetando sus objetivos y lineamientos, para realizar sus prácticas profesionales, servicio social o investigación.

CUARTA.- El "CECyTE" manifiesta que el trabajo que desarrollen sus estudiantes será considerado como práctica profesional, servicio social o investigación, siendo supervisado por el personal académico correspondiente y el personal que designe el "SEPUEDE" e "ICATLAX", quienes estarán sistemáticamente evaluando el cumplimiento de los objetivos planteados por el proyecto institucional en que se integra el estudiante.

QUINTA.- El "CECyTE" manifiesta que la información institucional solicitada será utilizada solo para los fines propios de la prestación del servicio, prácticas profesionales e investigación y



podrán ser consultados por las autoridades de ambas partes cuando así se considere pertinente.

El prestador de servicio social, el practicante profesional o el investigador se comprometerá a mantener la información recibida, procesada o terminada en absoluta confidencialidad, durante y después de su estancia en el "SEPUUDE" e "ICATLAX".

SEXTA.- El "SEPUUDE" e "ICATLAX" aceptará como prestadores de servicio social y practicas profesionales a aquellos alumnos que aprueben los exámenes y entrevistas llevadas a cabo por el personal del "SEPUUDE" e "ICATLAX", una vez incorporado dentro del programa, el alumno podrá hacer los tramites correspondientes en el "CECyTE" para que sea presentado formalmente mediante una carta de presentación debidamente requisitada expedida por el "CECyTE".

SÉPTIMA.- Las prácticas profesionales y servicio social se regirán además:

A. El "SEPUUDE" y el "ICATLAX" se obliga a:

1.- Solicitar al "CECyTE" por escrito, el número de alumnos que requiera y que estén en posibilidad de realizar sus prácticas profesionales en sus instalaciones, comunicando por escrito los siguientes aspectos para la realización de las prácticas profesionales:

- a. El perfil del practicante profesional idóneo a las prácticas.
- b. Las áreas donde se propone realizar las prácticas y la función a desempeñar.
- c. El número de prestadores del mismo.
- d. El nombre de la persona y cargo a quien dirigirse.
- e. Las actividades que realizarán y duración de las mismas.
- f. Lugar para la realización del servicio.
- g. La propuesta de horario de actividades. Tomando en cuenta que el horario de las prácticas, no deberá afectar las obligaciones académicas del alumno.

2.- Emitir la carta de aceptación en papel membretado indicando:

- a. El nombre del alumno;
- b. Fecha de inicio y terminación;
- c. Área a la cual será asignado el practicante; y
- d. Nombre del titular del área o departamento.

3.- Brindar asesoría a los estudiantes y asesores en el desempeño de sus actividades a fin de lograr un mejor desempeño dentro de las funciones que se le encomiendan.

4.- Permitir al asesor del practicante supervisar al alumno en las actividades que este realiza, hasta por tres ocasiones durante el tiempo estipulado en el reglamento de prácticas profesionales.

5.- Entregar constancia de término de las prácticas profesionales.



6.- Dar seguimiento a la asistencia que deben cubrir los practicantes y, en caso de incumplimiento, reportarlo al "CECyTE".

B. Los Practicantes se obligan a:

1. Elaborar un informe de las experiencias y resultados adquiridos, el cual entregaran a la Dirección Académica y a la Dirección de Vinculación del "CECyTE", el cual contendrá:

- a. Descripción de las labores realizadas
- b. Opinión de los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.
- c. La aprobación del Director de Planeación del SEPUEDE será él mismo para el ICATLAX.
- d. Observar en todo momento la normatividad que rija dentro del "SEPUEDE" y el "ICATLAX".

OCTAVA.- Para la realización de las Prácticas Profesionales, el Servicio Social y los trabajos de Investigación comprendidos dentro del presente convenio el "CECyTE" se compromete a:

1.- Otorgar un oficio de presentación, a los alumnos que pretendan realizar su práctica profesional cumpliendo con las normas y reglamentos establecidos por la "SEPUEDE" la que solo aceptara a los practicantes del "CECyTE" que presenten dicho oficio, dirigido al Director de Planeación del SEPUEDE, será él mismo para el ICATLAX.

2.- Atender a la solicitud del número de plazas de prácticas requeridas por el "SEPUEDE" e "ICATLAX", según las posibilidades, siempre y cuando haya alumnos que cumplan con los requisitos anteriores para realizar la prestación de la práctica profesional, una vez satisfechas las prioridades de la misma.

3.- Dar seguimiento y constatar la prestación de la práctica profesional, en los programas y actividades acordados.

4.- En caso de incurrir en alguna falta de carácter disciplinario se aplicara el reglamento de la institución siempre y cuando el "SEPUEDE" e "ICATLAX" lo notifique por escrito.

5.-Mantendrá una comunicación constante con la empresa a fin de tener un seguimiento adecuado del practicante.

NOVENA.- Relación Laboral.- El "SEPUEDE" e "ICATLAX" y la institución quedan liberados de cualquier relación de orden laboral que pudieran exigir los prestadores de servicio social, prácticas profesionales e investigación, sin que exista obligación o compromiso alguno que cree derechos y obligaciones en materia laboral.



AMBAS PARTES, convienen en que el personal a su cargo, que intervenga en los proyectos que de manera conjunta realicen, con motivo de la firma del presente convenio, no generará relación laboral con la otra parte, así mismo se comprometen a no intervenir en asuntos laborales o sindicales y en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

DÉCIMA.- Los prestadores de servicio social deberán cubrir un total de 480 horas de servicio y los practicantes profesionales deberán cubrir una totalidad de 240 horas, distribuidas en un tiempo no menor de seis meses, ni mayor de medio año, apegándose a los planes de estudio del "CECyTE" y que el horario sea compatible con el "SEPUUDE" e "ICATLAX", considerando que el perfil de los alumnos, el calendario, duración y demás características de las prácticas profesionales y servicio social así como la investigación, se realizarán tomando como base las especificaciones derivadas de los planes de estudio del "CECyTE".

DÉCIMA PRIMERA.- Accidentes.- El "SEPUUDE" e "ICATLAX" queda liberado de toda responsabilidad proveniente de accidentes laborales que ocurran a los prestadores de servicio social y/o residentes y/o practicantes profesionales.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "CECyTE" a través del personal académico asignado llevará un seguimiento del desempeño de cada uno de los estudiantes participantes en las prácticas profesionales, servicio social o investigación, así como el avance de las mismas.

El prestador de servicio social o el practicante profesional reportará sus actividades y se someterá a la supervisión de un tutor del "SEPUUDE" e "ICATLAX", obedeciendo y cumpliendo al pie de la letra las indicaciones de su tutor a fin de evitar consecuencias negativas.

De incurrir en 3 faltas injustificadas consecutivas o alternadas en un lapso de 30 días naturales, podrá ser dado de baja del programa de servicio social y practicas profesionales, además el alumno deberá observar orden y disciplina.

DÉCIMA TERCERA.- El "SEPUUDE" e "ICATLAX" proporcionara una plática de inducción y/o capacitación respecto a los objetivos a lograr, así como las políticas de la entidad el que brindará a los alumnos una perspectiva más amplia sobre las metas que se pretenden lograr.

DÉCIMA CUARTA.- El "SEPUUDE" e "ICATLAX" se compromete a que una vez aprobado el programa de practicas profesionales, servicio social o investigación, debe permitirse que se desarrollen hasta la culminación del mismo y así lograr los objetivos establecidos.

DÉCIMA QUINTA.- El "SEPUUDE" e "ICATLAX" se compromete a proporcionar las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las prácticas profesionales, servicio social o investigación de los alumnos del "CECyTE".

Los prestadores de servicio social o prácticas profesionales tendrán acceso al mobiliario e inmobiliario del "SEPUUDE" e "ICATLAX", recursos que deberá usar con ética y moderación, en caso de sorprenderlo dando mal uso o deteriorando intencionalmente este mobiliario será sujeto a la cancelación del servicio social.



DÉCIMA SEXTA.- El "SEPUEDE" e "ICATLAX" respetara los horarios de las practicas profesionales, servicio social o investigación establecidos en el proyecto a desarrollar, que será en horario variado de acuerdo al turno de los estudiantes y a las horas que tengan que completar para determinar su servicio social, practicas profesionales o investigación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "SEPUEDE", "ICATLAX" y el "CECyTE", proporcionaran la documentación necesaria para que el alumno realice sus trámites correspondientes a las prácticas profesionales, servicio social o investigación como cartas de presentación, reportes, cartas de liberación y/o constancias, siempre y cuando el alumno cumpla con toda la normatividad para ello.

DÉCIMA OCTAVA.- El "SEPUEDE" e "ICATLAX" respetara los objetivos y programas presentados por el "CECyTE" siempre que no sean contrarios a los objetivos y programas del "SEPUEDE" e "ICATLAX".

DÉCIMA NOVENA.- El "SEPUEDE" e "ICATLAX", su representante y el tutor del alumno por parte del "CECyTE" evaluaran el desempeño del alumno al final del proyecto, utilizando para tal efecto el instrumento proporcionado a través del programa de prácticas profesionales, servicio social e investigación.

VIGÉSIMA.- Es facultad única y exclusiva de la Dirección de Planeación del "SEPUEDE" autorizar, validar y liberar, así como realizar cualquier trámite de seguimiento sobre las prácticas profesionales, el servicio social o investigación de los alumnos del "CECyTE" en el "SEPUEDE" e "ICATLAX", por delegación del titular de éstas instituciones, sin contravenir lo dispuesto en la normatividad Estatal y Federal aplicable a la realización de practicas profesionales y servicio social, así como a los Reglamentos relativos y aplicables del "CECyTE".

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá ser modificado u adicionado por acuerdo de las partes mediante la firma del CONVENIO MODIFICATORIO O ADDENDUM correspondiente; dichas modificaciones o adiciones obligaran a los firmantes a partir de la fecha de su firma, y formaran parte integral del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte responsable. O bien, declarar administrativamente la rescisión del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio notificándolo por escrito a la contraparte con 30 días de anticipación, en tal caso, ambas partes tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio, deberán ser



concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario, en cuyo caso procederán a la firma del CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer la reanudación de las actividades en la forma y términos que determinen las partes o en caso de resultar imposible el objeto del presente convenio establecer las partes de la terminación anticipada.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes designan como Enlace Institucional para la ejecución de este convenio a las siguientes personas:

Por el "CECyTE":

Mtro. Luis Miguel Munive Patiño.

Director de Vinculación.

Teléfono 01 (246) 46 4 84 34 y 01 (246) 46 4 84 30 ext. 119.

E-mail: luismm20@hotmail.com

Por el "SEPUEDE" e "ICATLAX":

Arq. Manuel González Báez.

Director de Planeación del SEPUEDE

Teléfono 01 (246) 46 6 07 36 ext. 104.

E-mail: planeacion@sepuede.gob.mx

VIGÉSIMA SEXTA.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto de interpretación, operación, formalización, y/o cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, las partes convienen en resolverlas de común acuerdo y por las personas o áreas que designen cada una de las ellas, dejando constancia por escrito de los acuerdos que se celebren al respecto, los cuales pasaran a formar parte del presente documento y tendrá el carácter de obligatorio para ambas partes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra parte por escrito dentro de los treinta días naturales anteriores a la fecha que surta efecto, no obstante seguirá operando respecto de los proyectos y/o acciones que estén en proceso.



ESPANAO

Juntos hacia el progreso



Previa lectura del contenido del presente convenio de colaboración, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad, expidiéndose por duplicado en Tizatlán, Tlax., a los catorce días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.

POR EL "CECyTE"

**ING. GILBERTO MORALES GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL**

POR EL "SEPUEDE" E "ICATLAX"

**ING. PEDRO LÓPEZ DOMÍNGUEZ
COORDINADOR GENERAL DEL SEPUEDE
Y
DIRECTOR GENERAL DEL ICATLAX**

**MTRO. LUÍS MIGUEL MUNIVE PATIÑO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**

**ARQ. MANUEL GONZÁLEZ BÁEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL
SEPUEDE**